

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, agosto 23 de 2021. Informo a la Señora Juez que el apoderado de la demandante, ha solicitado el decreto de algunas medidas cautelares Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1506

Radicación: 190013110002-2021-00081-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Karenth Camacho Mestizo Rep. de Valerin Campo
Demandado: Michael Andred Campo Camayo

Popayán, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado judicial de la demandante, eleva solicitud al juzgado a fin de que se decreten unas medidas cautelares, consistentes en el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, y CDTs, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, señor MICHAEL ANDRED CAMPO CAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.483, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Popayán. **a)** Banco Davivienda S.A **b)** Banco AV- Villas S.A **c)** Banco BBVA **d)** Banco Popular **e)** Banco Caja Social **f)** Banco de Bogotá **g)** Banco de Colombia S.A **h)** Banco Agrario **i)** Banco Mundo mujer S.A **j)** Bancamia **k)** Banco Agrario de Colombia. **l)** Banco ITAU.

Siendo que las medidas cautelares solicitadas son procedentes se dispondrá su decreto, teniendo en cuenta lo estatuido en el numeral 10 del Art. 593 del CPG que respecto a los embargos señala *“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento...”*

Acorde a lo anterior se tendrá como valor máximo de la medida cautelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00).

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, y CDTs, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, señor MICHAEL ANDRED CAMPO CAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.483, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Popayán.

- a) Banco Davivienda S.A
- b) Banco AV- Villas S.A
- c) Banco BBVA
- d) Banco Popular
- e) Banco Caja Social
- f) Banco de Bogotá
- g) Banco de Colombia S.A
- h) Banco Agrario
- i) Banco Mundo mujer S.A
- j) Bancamia
- k) Banco Agrario de Colombia.
- l) Banco ITAU.

La medida cautelar se decreta hasta por un valor máximo de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000), acorde a las razones expuestas en la parte motiva de este auto. **LIBRENSE** los respectivos oficios a las entidades financieras acabadas de mencionar advirtiéndoles que deberán consignar las sumas retenidas a órdenes de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, oficina de Popayán, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, distinguida con el No. 190012033002.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro.136 del día 24/08/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20fe0b8f5b60957240cc6594b3d37c75f0318776fdd6efbd5c2cdd523
68f7738**

Documento generado en 23/08/2021 09:05:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**